



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de un Servicio de asesoría y consultoría en materia de RGPD, LOPD-GDD y de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus Organismos Autónomos de Cultura e Ipeta.

1.- ANTECEDENTES

El Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos regula en los artículos 37 y siguientes la figura del Delegado de Protección de Datos. Este Reglamento ha sido objeto de adaptación a nivel estatal por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta figura se contempla con carácter obligatorio cuando se trate de tratamientos de datos realizados por un organismo público. Además, el Art. 37.3 del RGPD dispone: " 3. Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño ". Es por ello que tratándose de medios de gestión directa del Ayuntamiento se considera adecuado por razones operativas incluir en el ámbito de competencias del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a los organismos dependientes que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación por parte de una empresa especializada en materia de protección de datos de los siguientes servicios:

- Asesoría y consultoría con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).
- Servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD) conforme al RGPD y LOPD-GDD.

Todos los servicios objeto del contrato se prestarán tanto para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina como de sus Organismos Autónomos: OAL Cultura y OAL Ipeta.

3.- SERVICIOS A PRESTAR RESPECTO DE LA CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN MATERIA DE RGPD Y LOPD-GDD

Se requiere la prestación de todos los servicios necesarios para que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus Organismos Autónomos puedan mantener un correcto cumplimiento de la normativa de protección de datos, RGPD y LOPD-GDD.

Para todo ello y de forma general se requieren los siguientes servicios comunes relacionados con el contrato:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MANUEL IGNACIO CASTRO MARQUEZ	JEFE DE SERVICIO DE INFORMATICA	24/07/2026 14:17

000676d742321801c9b07ea0f8070e0aQ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación
de un Servicio de asesoría y consultoría en materia de
RGPD, LOPD-GDD y de Delegado de Protección de
Datos para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y
sus Organismos Autónomos de Cultura e Ipeta.**

- Labores de Asesoría de cualquier consulta que pudiera surgir en el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos dentro del objeto del contrato.
- Asistencia a las reuniones del Comité de Seguridad de la Información o cualquier otra reunión relacionada con el objeto del contrato.
- Elaboración de informes, modelos de documentos o extractos de los mismos necesarios.
- Colaboración en la tramitación de cualquier asunto o expediente que la AEPD requiera de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos en relación con el objeto del contrato.
- Realización de las Auditorías preceptivas legales.
- Colaboración y/o realización/modificación de cualquier manual, guía o documento que la normativa aplicable requiera.
- Seguimiento periódico de cumplimiento normativo y alerta ante cambios normativos que se puedan producir en materia de RGPD, LOPD-GDD.
- Aunque el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) regulado en RD 311/2022, no sea objeto del presente contrato, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina podrá solicitar asesoramiento tanto en proceso de implantación como de cumplimiento de ENS en materia de protección de datos.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento en incidentes o crisis de seguridad
- Visitas a las instalaciones municipales que se consideren necesarias para el cumplimiento de algunos de los servicios a prestar relacionados si así lo requiere la materia.

3.1 ACTUACIONES A DESARROLLAR RELACIONADAS CON EL RGPD Y LOPD-GDD

El artículo 5 del RGPD define los principios relativos al tratamiento. Las actuaciones a desarrollar relacionadas con el RGPD y LOPD-GDD irán dirigidas, entre otras, a que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus Organismos Autónomos puedan cumplir el principio de responsabilidad proactiva, esto es, cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 5.1 del RGPD y capaz de demostrarlo.

Registro de actividades de tratamiento (RAT)

Los responsables y encargados de tratamientos de la Administración Local deben mantener un Registro de Actividades de Tratamiento por escrito, incluso en formato electrónico, que estará a disposición de la Autoridad de Control, en el que se incluya una descripción de los tratamientos de datos que realicen.

La implementación de este registro obliga a inventariar todos los tratamientos que esté realizando el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus organismos autónomos, por ello, el adjudicatario deberá realizar una revisión completa y detallada de los tratamientos actualizando el inventario tanto para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina como de sus organismos autónomos. El contenido mínimo del inventario atenderá a lo indicado en los artículos 30 del RGPD y 31 de la LOPD-GDD. Se realizará con la colaboración de los servicios municipales teniendo en cuenta aspectos como formas de recabar los datos, procesos asociados a los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MANUEL IGNACIO CASTRO MARQUEZ	JEFE DE SERVICIO DE INFORMATICA	24/07/2026 14:17

000676074232180109007ea08070e0a0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación
de un Servicio de asesoría y consultoría en materia de
RGPD, LOPD-GDD y de Delegado de Protección de
Datos para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y
sus Organismos Autónomos de Cultura e Ipetra.**

tratamiento de los datos, conservación de datos estrictamente necesarios y limitación en el acceso a datos personales por terceros. Una vez realizado, el adjudicatario lo mantendrá actualizado durante toda la vigencia del contrato, estableciendo un sistema de actualización para el mejor mantenimiento del mismo.

Medidas de seguridad. Análisis de riesgos

El RGPD prevé que las medidas de cumplimiento para responsables o encargados del tratamiento deben aplicarse en función del riesgo que los tratamientos que se realizan supongan para los derechos y libertades y los intereses de las personas físicas. Por ello, es necesario realizar una valoración del riesgo de los tratamientos realizados con el fin de determinar qué medidas aplicar y cómo hacerlo.

El análisis de riesgo varía en función de la naturaleza, ámbito o alcance del tratamiento, el contexto en el que el tratamiento tiene lugar o los fines últimos y fines intermedios del tratamiento. El adjudicatario deberá realizar el análisis de riesgos de los tratamientos y determinar las medidas técnicas u organizativas a aplicar para que los tratamientos de datos sean respetuosos con lo establecido en el RGP y LOPD-GDD.

Evaluación de Impacto relativa a la protección de datos (EIPD)

La Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) es una herramienta que permite evaluar de manera anticipada cuáles son los potenciales riesgos a los que están expuestos los datos personales en función de las actividades de tratamiento que se llevan a cabo con los mismos.

El adjudicatario tendrá que hacer las EIPD necesarias tanto para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina como para sus organismos autónomos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del RGPD y Directrices WP248.

Información, transparencia, cláusulas informativas

El deber de informar está recogido en los artículos 13 y 14 del RGPD para dar cumplimiento al principio de transparencia. El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda la información indicada en dichos artículos de forma concisa, transparente, inteligible y fácil.

La adjudicataria facilitará el cumplimiento del deber de información al que se refieren los artículos 13 y 14 del RGPD, de acuerdo a la guía para el cumplimiento del deber de informar de la AEPD. Este apartado incluye la generación/revisión de las cláusulas informativas de los tratamientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación
de un Servicio de asesoría y consultoría en materia de
RGPD, LOPD-GDD y de Delegado de Protección de
Datos para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y
sus Organismos Autónomos de Cultura e Ipetu.**

Definición del procedimiento de atender a derechos de los afectados

Los afectados, como titulares de sus datos, pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Talavera de la Reina los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición y limitación al tratamiento de los mismos. La adjudicataria definirá el procedimiento de atención, proponiendo mecanismos visibles, accesibles y sencillos para el ejercicio de los derechos por los ciudadanos, así como el procedimiento interno de tramitación por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y de sus organismos autónomos.

Violación de la seguridad de los datos personales

La destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos supone una violación de la seguridad de datos personales (brecha o quiebra de seguridad de los datos personales).

La adjudicataria establecerá el procedimiento ante violaciones de seguridad de los datos personales, de acuerdo a lo establecido en el RGPD, incluyendo modelos y comunicaciones. En caso de producirse la adjudicataria facilitará, impulsará y supervisará el procedimiento establecido, llevando un registro de las mismas para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus organismos autónomos.

Concienciación y Formación.

La concienciación y formación del personal que participa en operaciones de tratamiento es importante a la hora de garantizar el principio de responsabilidad proactiva.

La adjudicataria realizará programas de concienciación y formación en materia de protección de datos para el personal de Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus Organismos Autónomos. En cuanto a la formación, se tendrá que realizar una formación anual de al menos 5 horas de duración, sin que puedan contabilizarse entre ellas sesiones y reuniones necesarias para el desarrollo del contrato. La formación podrá ser online o presencial. En caso de ser online, la plataforma usada para realizarla correrá a cargo de la adjudicataria. En caso de ser presencial, se realizará en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

4.- SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria deberá designar a un interlocutor único para la prestación de los servicios de DPD para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus organismos autónomos y deberá comunicarlo. Si a lo largo del contrato cambiara dicha designación, deberá comunicarlo con antelación y motivar el cambio, respetando las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego para la el perfil del DPD.

Según el Art. 37.5 del RGPD establece que "El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MANUEL IGNACIO CASTRO MARQUEZ	JEFE DE SERVICIO DE INFORMATICA	24/07/2026 14:17

m00676d742321801c9b07ea0f8070e0aQ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación
de un Servicio de asesoría y consultoría en materia de
RGPD, LOPD-GDD y de Delegado de Protección de
Datos para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y
sus Organismos Autónomos de Cultura e Ipeta.**

para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39.". Esta condición tendrá que acreditarse por parte de los licitadores, tanto de la empresa como del interlocutor designado.

Los servicios de DPD tendrán que cubrir las funciones y responsabilidades que el RGPD le atribuye, en concreto y según el art. 39 del RGPD:

- A) Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Reglamento General de Protección de Datos y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- B) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;
- C) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del RGPD.
- D) Cooperar con la autoridad de control.
- E) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

Estas funciones genéricas del DPD se pueden concretar en tareas de asesoramiento y supervisión en, entre otras las siguientes áreas:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento como los de limitación de la finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamientos específicos distintos de los establecidos por la normativa general de protección de datos.
- Valoración e informes en la gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Confección y/o revisión del contratos de encargos de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado.
- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de las organización de las razones que justifiquen la transferencia.
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- Auditoría de protección de datos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MANUEL IGNACIO CASTRO MARQUEZ	JEFE DE SERVICIO DE INFORMATICA	24/07/2026 14:17

00067607423218010907ea08070e0aQ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de un Servicio de asesoría y consultoría en materia de RGPD, LOPD-GDD y de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus Organismos Autónomos de Cultura e Ipete.

- Revisión de los registros de actividades y análisis de riesgos de los tratamientos realizados.
- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Revisión y supervisión de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Relaciones con las autoridades de supervisión.
- Asesoramiento en materia de redacción de pliegos en cuestiones relativas a protección de datos.
- Informes periódicos especificativo del cumplimiento de las funciones de Delegado/a de Protección de Datos conforme a las funciones señaladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- EQUIPO DE TRABAJO

La empresa adjudicataria aportará los recursos humanos necesarios, en cuanto a número y formación profesional, con el objeto de desarrollar el servicio con arreglo a criterios de calidad y solvencia técnica. Procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

El personal que designe el contratista para la ejecución del presente contrato deberá contar con firma electrónica para poder actuar, cuando proceda, en los trabajos a desarrollar dentro de las funciones objeto del contrato.

5.1 REQUISITOS DEL DPD

La adjudicataria designará específicamente a una persona para prestar los servicios de Delegado de Protección de datos.

Tanto el RGPD en el artículo 37, en sus puntos 5 y 6, como la LOPD-GDD, establecen los requisitos que la persona debe cumplir para poder ser nombrado DPD. Por lo tanto, para esa designación se deberá tener en cuenta sus cualidades profesionales y, concretamente, sus conocimientos en materia de derecho y protección de datos. A su vez la LOPD-GDD, añade que esos conocimientos y experiencia podrán demostrarse, entre otros medios, a través de mecanismos voluntarios de certificación, que tendrán particularmente en cuenta la obtención de una titulación universitaria que acredite conocimientos especializados en el derecho.

Con el objetivo de ofrecer seguridad y fiabilidad tanto a las personas profesionales de la privacidad como a las empresas y entidades que van a incorporar la figura del DPD a sus

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MANUEL IGNACIO CASTRO MARQUEZ	JEFE DE SERVICIO DE INFORMATICA	24/07/2026 14:17

000676d742321801c9b07ea0f8070e0a0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación
de un Servicio de asesoría y consultoría en materia de
RGPD, LOPD-GDD y de Delegado de Protección de
Datos para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y
sus Organismos Autónomos de Cultura e Ipetra.**

organizaciones o que necesitan contratar los servicios de una persona cualificada, la AEPD ha optado por promover un Esquema de Certificación de DPD. Aunque esta certificación no es obligatoria para poder ejercer como DPD y se puede ejercer la profesión sin estar certificado bajo éste o cualquier otro esquema, la AEPD ha considerado necesario ofrecer un punto de referencia al mercado sobre los contenidos y elementos de un mecanismo de certificación que pueda servir como garantía para acreditar la cualificación y capacidad profesional de los candidatos a DPD

Por ello, la persona designada como DPD tendrá que tener esta certificación de DPD acreditada por la AEPD.

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de la ejecución del contrato, determinadas actuaciones señaladas en la punto 3.1 tendrán que ser realizadas en los 6 primeros meses de contrato, presentando un plan de ejecución que incluya cómo se van a realizar, en concreto:

- Revisión completa y detallada del registro de actividades de tratamiento.
- Medidas de seguridad. Análisis de riesgos
- EIPD necesarias.
- Información, transparencia y cláusulas informativas
- Definición del procedimiento de atender a derechos de los afectados
- Definición del procedimiento ante violaciones de seguridad de los datos personales

El plan de ejecución incluirá, además de las actuaciones anteriores, el modo en el que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus organismos autónomos requerirán los servicios incluidos mediante consultas, peticiones e incidencias. Para poder requerir dichos servicios la adjudicataria deberá contar con un canal de acceso al menos por correo electrónico y teléfono, con atención de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas. Para el caso del DPD, el ayuntamiento facilitará un correo corporativo, dpd@talavera.org, que pasará a ser atendido por la adjudicataria. El DPD podrá contar también con teléfono para facilitar el acceso a los servicios específicamente reservados a él, en este caso la línea y dispositivo serán aportados por la adjudicataria.

Las actuaciones de formación y sensibilización no se incluirán en el plan de ejecución, debiendo aportar un plan de formación y sensibilización específico, con contenidos y perfiles a los que va dirigido.

Se incluirá también un plan de comunicación en el que consten los informes que se facilitarán, en orden de mantener informado al Ayuntamiento sobre las actuaciones y acciones realizadas en la ejecución del contrato, con contenidos y periodicidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MANUEL IGNACIO CASTRO MARQUEZ	JEFE DE SERVICIO DE INFORMATICA	24/07/2026 14:17

000676074232180109007ea08070e0aQ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de un Servicio de asesoría y consultoría en materia de RGPD, LOPD-GDD y de Delegado de Protección de Datos para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus Organismos Autónomos de Cultura e Ipetu.

6.1 Acuerdos de nivel de servicio

Se definen para en la prestación del servicio de indicadores y medidas que constituyen el marco mínimo de atención a las solicitudes que se realicen.

Tiempo de respuesta: Tiempo transcurrido desde que se notifica una consulta, solicitud o incidencia y hay respuesta por la adjudicataria.

Tiempo de resolución: Tiempo transcurrido desde la respuesta hasta que se completa o resuelve la tarea.

La categorización de las consultas, peticiones e incidencias se realizará en función de dos parámetros:

- Plazos: Si la petición o incidencia se realiza en base a un trámite o acto que deba realizar el Ayuntamiento con plazos definidos de tramitación.
- Impacto: Nivel de afectación o riesgo de la petición o incidencia relativa al tratamiento de datos personales en el marco del RGPD y LOPD-GDD.

Categorías de las consultas, peticiones o incidencias:

- Críticas: Incidencias relacionadas con violaciones de seguridad de datos personales u otras Incidencias con plazos urgentes y alto impacto.
- Alta: Incidencias o solicitudes con plazos breves o de alto impacto.
- Media: Consultas o solicitudes con plazos establecidos no breves e impacto medio.
- Baja: Consultas sin plazos definidos o impacto bajo.

Dada la categorización se considera la siguiente tabla de nivel de servicio.

	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución	% de peticiones en plazo
Críticas	2 horas	8 horas	95%
Alta	4 horas	24 horas	90 %
Media	8 horas	72 horas	85 %
Baja	24 horas	120 horas	80 %